**REGISTRADO BAJO N° CDCIC-069/21**

**Correspondiente al Expe N° 2338/2020**

**BAHIA BLANCA**,

**VISTO:**

La resolución **CSU-506/20** que deja sin efecto transitoriamente la resolución CSU-654/04 que establece el Mecanismo de Ingreso a la Universidad Nacional del Sur y aprueba el Proyecto de Acompañamiento Nivelatorio 2021;

La Resolución CDCIC-265/20 mediante la cual se designa al Licenciado José Hipólito Moyano para cumplir funciones como profesor de un (1) Curso de Nivelación de Análisis y Comprensión de Problemas a partir del 01 de febrero y hasta el 27 de marzo de 2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al actual contexto epidemiológico se rediseñó la etapa de nivelación en una modalidad virtual;

Que es necesario continuar contado con los servicios del mencionado docente en relación a la compaginación, edición de material y documentación y creación de repositorios considerando la posibilidad de que el curso de Nivelación de Análisis y Comprensión de Problemas se siga dictando de manera virtual;

Que esto requiere un enorme esfuerzo, mayor al exigido en la modalidad presencial, por parte de los docentes a cargo del dictado de los cursos y es necesario reconocer el mismo mediante una asignación complementaria;

Que por resolución CSU-577/20 se crearon los cargos para cubrir temporariamente las demandas docentes que requieran el dictado de las carreras de la UNS durante el ejercicio 2021;

Que el Consejo Departamental aprobó, en su reunión ordinaria de fecha 23 de marzo de 2021 dicha asignación;

POR ELLO,

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS E INGENIERÍA DE LA COMPUTACIÓN

RESUELVE:

**ARTICULO 1°:** Establecer una asignación complementaria al **Licenciado José Hipólito MOYANO (Leg. 13422)** como Profesor Responsable de la compaginación, edición de

**///CDCIC-069/21**

material y documentación y creación de repositorios de material para el dictado del curso de Nivelación de Análisis y Comprensión de Problemas en modalidad virtual, a partir del 17 de agosto y hasta el 15 de septiembre de 2021 (inclusive).-

**ARTICULO 2º:** Por la prestación de sus servicios el docente percibirá una remuneración equivalente a un cargo de Profesor Adjunto con dedicación simple.-

**ARTICULO 3°:** La financiación de la asignación mencionada será erogada utilizando los fondos dos emergentes de la resolución CSU-577/20.-

**ARTICULO 4°:** Regístrese; comuníquese; pase a la Dirección General de Economía y Finanzas (Dirección de Programación Presupuestaria) para su conocimiento y a los fines que corresponda; tomen razón la Dirección General de Personal; cumplido, archívese.---------------